



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"
Ensenada, Baja California, 13 de febrero de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de febrero de 2019, mediante oficio número DECF/161/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática - Presupuestal "A3.5.1"; C.P. Juan Antonio Zambrano Zarate, T.C. Norma Jimenez Herrera, Auditores Coordinadores; C.P. Francisco Arista Ferreiro, Auditor Supervisor; C.P. Juan Ricardo Hernandez Cabrera, C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditores Encargados; C.P. Nicolas Serenil Gastelum, C.P. Oscar Alfredo Adame Monreal, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 11 de agosto de 1995, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el Centro Social, Civico y Cultural Riviera de Ensenada, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Centro Social, Civico y Cultural Riviera de Ensenada, tiene como objetivo Principal conservar y enriquecer al edificio como bien histórico a través de un servicio de calidad, ofreciendo en renta espacios culturales, sociales, recreativos y educativos para los habitantes de Ensenada y foráneos; además de conservarlo como patrimonio histórico cultural de Ensenada, Baja California y México, logrando así ser un atractivo turístico importante y, de esta manera, fomentar el desarrollo cultural de la sociedad.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 472,076	2 %	Circulante	\$ 17'131,053	83 %
No circulante	20'096,093	98 %	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	3'437,116	17 %
Total Activo	\$ 20'568,169	100 %	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 20'568,169	100 %

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 8'761,814
Egreso	11'376,657
Variación	(\$ 2'614,843)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 11'376,657
Muestra auditada	7'267,587
Representatividad de la muestra	63.88 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, cumplió en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, sin embargo presenta errores y omisiones al no otorgar seguimiento a la implantación de las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) ya que no efectuó el registro de manera

armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestales y contables; no atendió el marco normativo del ejercicio del gasto público y al cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal; toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas las observaciones que a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-85-DEF-10	PROMOCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La Entidad en el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, instaló el sistema denominado Sistema Automatizado de Armonización Contable Gubernamental "SAACG.NET", en el cual se dio de alta el Plan de Cuentas establecido por el CONAC, así mismo efectuó registro inicial de Presupuesto de Ingresos y Egresos y saldos Iniciales de Balanza de 2018, sin embargo durante el ejercicio 2018 no se efectuó el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Cabe señalar que el ejercicio 2017, se señaló como Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria notificándose mediante oficio No. DECF/914/2019 en fecha 10 de octubre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-85-DEPP-05	PROMOCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La Entidad no cumplió con el principio de sostenibilidad respecto del balance presupuestario sostenible, presentando un déficit presupuestal por un monto de \$ 2'614,843, debido a que los ingresos recaudados del ejercicio 2018 por un monto de \$ 8'761,814, y un Presupuesto de Egresos Devengado de \$ 11'376,657. Es de señalarse, que el saldo final en bancos al cierre del ejercicio por \$240,983, resulta insuficiente para cubrir dicho déficit presupuestal.

Incumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-85-DEF-14	FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Al cierre del ejercicio 2018, la entidad presenta los siguientes pasivos pendientes de pago:

- 1) Por concepto de Cuotas ISSSTECALI por la cantidad de \$ 550,664, y Aportaciones por \$ 786,575 que en suma asciende a la cantidad de \$ 1'337,239, de lo cual se

observa la falta de entero de dichas cuotas y aportaciones ante el ISSSTECALI, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Es de señalarse que en el ejercicio 2017, se señaló como Pliego de Observación PO-DECF-"A3.5.1"-85-2017-001, notificándose mediante oficio No. TIT/850/2019 en fecha 27 de septiembre de 2019 donde se establece que se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y los Municipios del Estado de Baja California, por la falta de entero por la cantidad de \$ 811,916 de los cuales en el ejercicio 2018 no efectuó pago alguno.

- 2) Por retenciones de Impuesto Sobre al Renta sobre Sueldos y Salarios la cantidad de \$ 668,079 y por Honorarios Asimilables a Sueldos por la cantidad de \$ 85,276 que en suma asciende a \$ 753,355, de los cuales la Entidad no efectuó el entero ante el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), incumpléndose con lo establecido en el Artículo 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo es de señalarse que la Entidad presentó declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales ante el SAT por el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2018, mismas que se presentaron en ceros con relación al I.S.R. Sueldos e I.S.R. Asimilables a Sueldos.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2017 se señaló como pliego de observacion PO-DECF-"A3.5.1"-85-2017-001, notificándose mediante oficio No. TIT/850/2019 en fecha 27 de septiembre de 2019 donde se establece que se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Publica Federal por la falta de entero por la cantidad de \$ 902,573, de los cuales en el ejercicio 2018 no se efectuó pago alguno.

Adicionalmente la Entidad presenta en registros contables 5139-004-0000 Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal la cantidad de \$ 128,898 el cual corresponde a los cálculos efectuados por el pago de nómina, dicho impuesto no ha sido enterado ante la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 151-19 y 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-85-DEF-20.1 ADICIONAL	

La Entidad con fecha 2 de enero de 2018, celebró contrato de comodato de un Vehículo Marca Ford, clase y tipo: Fusión Sedan, Modelo 2006, propiedad del Director General de la Entidad, como se establece en la cláusula I de dicho contrato.

Al respecto es de señalarse que el contrato de comodato es firmado como comodante y comodatario por el Director, estableciéndose en su cláusula IV que la Entidad se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación del citado vehículo, de lo cual la Entidad efectuó pagos por concepto de gasolina y mantenimiento por la cantidad de \$ 85,300, por el periodo del 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, observándose que dicho Director General no se encuentra legalmente facultado para la celebración de dicho contrato de comodato, toda vez que el Decreto de creación del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada y el Reglamento del Centro Cívico y Cultural Riviera no establece la facultad a dicho Servidor público para la celebración de contratos de tal naturaleza.

De todo lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada y 16 del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada".

NÚM. DEL RESULTADO: 17	FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL
NÚM. PROCEDIMIENTO: E- 18-85-DEF-22	

La Entidad realizó registro contable de comprobación de gastos mediante Póliza de Diario No. 24 de fecha 31 de julio de 2018, por concepto de reparación de 3 bases para faros con el proveedor de servicios, amparada con factura y Folio Fiscal No. B15669E0-95E3-42FB-BE4D-689CA9B4DCI por la cantidad de \$ 18,050, de lo cual se procedió a la verificación de dicha factura en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), observándose que el estado del CFDI, indica que dicha factura se encuentra cancelada, de lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con relación a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 55	FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-85-DEF-91 ADICIONAL	

La Entidad al 31 de diciembre de 2018, no efectuó los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$ 426,330 ante el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), resultado de la diferencia entre el saldo contable de la cuenta número 2117-003-001; I.V.A por Pagar 16% por un el importe de \$ 597,128, e I.V.A. Acreditable, por \$ 170,798.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo 5.D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cabe señalar que la Entidad efectuó declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales ante el Sistema de Administración Tributaria en ceros por los meses de enero a diciembre de 2018.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 Facultades de Comprobación Fiscal y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 12 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 9, 13, 16, 17, 55 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 14 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada cumplió en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables sin embargo presenta errores y omisiones al no dar seguimiento y concluir con la implantación de las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) ya que no efectuó el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestales y contables; no atendió el marco normativo del ejercicio del gasto público y en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, toda vez que, derivado de la valorización realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, dentro

de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización.
C.c.p.- C.P. Roberto Quezada Quezada. Encargado de Despacho de la Dirección de Cumplimiento Financiero "A3".
C.c.p.- Archivo.
JSSG/JMP/RQQ.

